

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA No. ATLANTICO
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y FUNDACION MEDICA CAMPBELL**

En la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (23) días del mes de Septiembre del año 2020, se reunieron en Coosalud Atlántico, los suscritos a saber, de una parte: Dr. **ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO** identificado con C.C. No. 72.172.375 de Barranquilla, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor **ANDRES FELIPE SERRANO VILLALBA** identificado con C.C. No.1.143.160.810. Actuando en representación de la **FUNDACION MEDICA CAMPBELL** Entidad identificada con NIT:900.558.595-0, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que **FUNDACION MEDICA CAMPBELL** ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que la FUNDACION MEDICA CAMPBELL., presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de **(\$49.262.542) CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE** con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a la **FUNDACION MEDICA CAMPBELL** por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$7.229.510)** ; con corte de radicación al 31 de marzo 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$42.033.032** que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA No. ATLANTICO
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y FUNDACION MEDICA CAMPBELL**

FUNDACION MEDICA CAMPBELL	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715-3	
CORTE RADICACION 31 MARZO 2020	
Cartera IPS	\$ 49.262.542
Cartera EPS	\$ 7.229.510
Diferencia	\$ 42.033.032
Detalle de la Diferencia	
Glosa Aceptada IPS	\$ 4.416.509
Glosa por subsanar	\$ 699.262
No radicadas	\$ 2.191.828
Pagos aplicados	\$ 34.725.433
Diferencia de la cartera	\$ 42.033.032

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

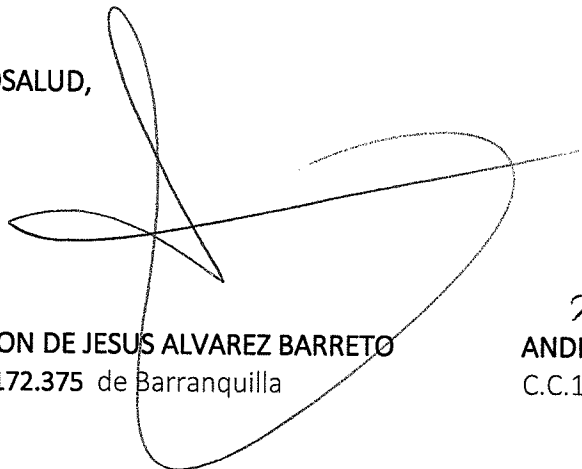
NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA No. ATLANTICO
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y FUNDACION MEDICA CAMPBELL**

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO
C.C. 72.172.375 de Barranquilla

Andres Serrano V.
ANDRES FELIPE SERRANO VILLALBA
C.C.1.143.160.810 de Barranquilla

